

RESOLUCIÓN No 218 DEL 1 DE JUNIO DE 2022

“Por la cual se reasumen funciones delegadas y se deroga la Resolución No. 169 de 13 de mayo de 2022 “Por la cual se hace una delegación de funciones””.

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 97 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que: *“(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánica, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 d la Constitución Política y en la presente ley...”* (...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, **la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia** y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.”

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *“(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)”.*

Que, mediante Resolución No. 169 de 13 de mayo de 2022 *“Por la cual se hace una delegación de funciones”*, se realizó delegación de funciones de la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para que el Director Operativo Código 0100 Grado 24 de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social ejecutara las acciones inherentes a la constitución de crédito, el levantamiento de prenda e hipotecas de los créditos debidamente cancelados a la entidad.

Que, así mismo en la Resolución No. 169 de 13 de mayo 2022 *“Por la cual se hace una delegación de funciones”*, se precisó en el Artículo 2, que la duración de la delegación sería hasta que la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la

Continuación de la Resolución No. 218 del 1 de junio de 2022 *“Por la cual se reasumen funciones delegadas y se deroga la Resolución No. 169 de 13 de mayo de 2022 “Por la cual se hace una delegación de funciones””*.
Contraloría General de la República reasumiera las funciones delegadas en cualquier momento.

En virtud de lo anterior, por razones de oportunidad, conveniencia y por no haberse creado un derecho en favor de terceros ni haberse ejecutado lo delegado en la Resolución No. 169 de 13 de mayo de 2022, es posible la derogatoria del acto administrativo como así lo han resaltado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en los siguientes términos:

El Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general: *“(…) De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general, la Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (…)”*

La Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente D-8551, MP Jorge Iván Palacio Palacio, sobre la derogatoria expresa y tácita, nos dice: *“(…) La derogación “tiene como función” dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior”, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la norma, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, “sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes”. La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, lo cual poco a poco se va extinguiendo (…)”*

En virtud de lo expuesto, la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República actuando dentro del ámbito discrecional y legal, estando plenamente facultada para dejar sin efectos, por razones de oportunidad y conveniencia, los actos generales por ella expedidos, dispone reasumir lo delegado en la Resolución No. 169 de 13 de mayo de 2022 y derogar la misma.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reasumir las funciones delegadas a través de la Resolución No. 169 de 13 de mayo de 2022 en el Director Operativo Código 0100 Grado 24, de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 169 de 13 de mayo de 2022 *“Por la cual se hace una delegación de funciones”*, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Continuación de la Resolución No. 218 del 1 de junio de 2022 “Por la cual se reasumen funciones delegadas y se deroga la Resolución No. 169 de 13 de mayo de 2022 “Por la cual se hace una delegación de funciones””.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de junio de 2022

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica.
Elaboró:	Cesar Jamber Acero		Contratista Gerencia